

# Ley General de Comunicación Audiovisual, artículos destacados en relación a la igualdad y prevención de la violencia

escrito por Cristina Pulido | julio 10, 2022

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Viernes 8 de julio de 2022

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 163

Viernes 8 de julio de 2022

Sec. I. Pág. 96114

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

**11311** Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

El pasado viernes 8 de julio se publicó en el BOE la nueva ley que regulará el sistema audiovisual de España. [La Ley General de Comunicación Audiovisual 13/2022](#) incluye diferentes novedades al anterior, como la inclusión de las plataformas con sus correspondientes debates. Este artículo

se centra en lo que se refiere a la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género incorporado en la LGCAV.

El título I establece los principios generales de la comunicación audiovisual, que deberá respetar la dignidad humana entre ellos **«transmitir una imagen igualitaria y no discriminatoria de mujeres y hombres»**. Y en la disposición adicional tercera se compromete a promover **«medidas para incrementar la producción audiovisual realizada por mujeres»**.

En la ley se ha incluido el **artículo 6 dedicado a «La igualdad e género e imagen de las mujeres»**. Dicho artículo incluye los siguientes puntos:

1. La comunicación audiovisual transmitirá una imagen igualitaria y no discriminatoria de mujeres y hombres y no favorecerá, directa o indirectamente, situaciones de discriminación por razón de sexo, desigualdad de las mujeres o que inciten a la violencia sexual o de género.
2. Se promoverá la autorregulación que contribuya al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y que garantice un acceso y una representación igualitaria de las mujeres en el sector audiovisual, así como en puestos de responsabilidad directiva y profesional.
3. Se promoverá la autorregulación para garantizar comunicaciones comerciales audiovisuales no sexistas, tanto en el lenguaje como en el contenido e imágenes, y libres de estereotipos de género.
4. La autoridad audiovisual competente elaborará un informe anual sobre la representación de las mujeres en los programas y contenidos audiovisuales emitidos por

prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito estatal, con especial atención a su representación en noticiarios, programas de contenido informativo de actualidad y en comunicaciones comerciales audiovisuales.

El artículo 122 prohíbe al sector comercial audiovisual reproducir imágenes de vejación, discriminación de las mujeres, Por otro lado el **artículo 157** recoge como **infracciones muy graves varias acciones violentas** entre las que destaca el número 2 **«La emisión de contenidos audiovisuales que de forma manifiesta favorezcan situaciones de desigualdad de las mujeres o que inciten a la violencia sexual o de género.»**

Si bien es un avance incorporar por ley que el mercado audiovisual debe autorregular los contenidos en favor de la igualdad y la prevención de la violencia de género, incluso tipificando como infracción muy grave el promover contenidos que puedan inducir a la violencia sexual o violencia de género, faltaría añadir cuáles serán los mecanismos de rectificación en el caso que «por propia voluntad autorregulada» no se cumpla con estos criterios.

**¿Cuáles son las consecuencias si no se cumple?** Uno de los reclamos más repetidos en los últimos años es precisamente este **si solo es una recomendación no queda claro si no se hace qué consecuencias hay**, el riesgo de que caiga en papel mojado es demasiado alto. Se ha evidenciado desde la ciencia como ciertos medios han elaborado noticias y/o reportajes revictimizando a las víctimas de violencia machista, y el daño que ello ha causado tanto a las víctimas como al avance de la igualdad, por tanto, según las recomendaciones y reclamos habrá que aterrizar estos artículos en acciones concretas que sí hagan que la ley no quede en un simple papel, sino que se aplique en todo el sector audiovisual. Y en el avance de la ley para ir más

lejos, sería necesario también incorporar la inclusión de la prevención de la violencia de género aisladora, porque si no se protege a quienes protegen, no avanzaremos tan rápido como lo que realmente se necesita.